

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRESTAMO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 25 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victoria, 3 y Paseo, 2.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 14 Febrero 1890.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de acuerdo de los Cuerpos Colegisladores, en que se significa al Gobierno de S. M., que no habiendo daño para los intereses públicos, varían con gusto se concediese á los mozos del actual reemplazo una prórroga para reemplazarse á metálico;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 31 de Marzo próximo inclusive, anterior al que se señalará para la concentración y destino á cuerpo de los reclutas, el plazo que para redimirse á metálico concede la ley, y espira el día 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1890.—Bermúdez Reina.—Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Historia natural, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó ha-

yan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona y Valencia las cátedras de Metafísica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 3 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.439.

Sección de Fomento.—Montes.
Circular.

Ha llamado la atención de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, al examinar el estado de las denuncias forestales, correspondiente al cuarto trimestre de 1889, que la mayor parte de las diligencias se hallan detenidas en las Alcaldías sin sustanciarse, y en su virtud, me ordena con fecha 10 del corriente, adopte las disposiciones más enérgicas para que éstas se resuelvan dentro de los plazos marcados en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, haciendo efectivas las responsabilidades en que incurran los infractores y dañadores, é imponiendo la consiguiente corrección á las Autoridades locales que no cumplan fielmente sus deberes.

En su virtud, este Gobierno, y aún cuando no mediara tan responsable orden del citado Centro directivo, hace saber á dichas Autoridades, que si en el plazo preciso de ocho días no sustancian las diligencias de denuncia, y no dan cuenta de su resultado, según se previene en el art. 55 del citado Real decreto, se verá en la precisión de adoptar contra ellas medidas encañadas á que cumplan con tan preferente servicio, cuya negligencia revela poco celo en beneficio de los intereses generales y de los locales que tienen á su cuidado.

Murcia 14 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.486.

Sección de Fomento.—Montes.
No habiendo tenido efecto por falta

de licitadores las subastas primera y segunda, verificadas ante el Alcalde de Lorca y ante mi Autoridad, para la enajenación de los espartos de los montes públicos de dicha ciudad; he acordado que el día 27 del corriente á las doce de su mañana, se verifique ante mí y aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de dos mil trescientas cuarenta y dos pesetas, en cada un año de los tres.

Murcia 31 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.486.

Sección de Fomento.—Minas.
Número 10.233.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Adolfo Navarro Serigoz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Virgen del Pilar*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en terreno de D. Pablo Verger, en la Algameca grande y cabezo del Calico de Mata Borrás, diputación de Canteras; lindando L., Cañada de la Algameca grande; N., camino del Castillo de Roblán, y M. y P., el dueño del terreno; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 9 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería de unos 15 metros que hay á unos 50 del lado L., buscando el camino que baja á la Algameca grande; desde él se medirán á L. 70 metros primera estaca; primera á segunda N., 350; segunda á tercera P., 200; tercera á cuarta S., 300; cuarta á quinta P., 100; quinta á sexta S., 200; sexta á séptima L., 300, y séptima á primera 150 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Santa Cruz», núm. 2.269, cuyo terreno se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones

nes, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.473.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.206.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez Pagán, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Diminutivo*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el barranco del Garbancillar, diputación de Portmán; lindando por N., mina «Virgen del Gador» y «Santo Cristo»; O., la «Culebra»; S., «Encarnación», y E., franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo N. E. de la mina «Culebra», y desde él se medirán en dirección S. 400 metros primera estaca; primera á segunda E., 100; segunda á tercera N., 300; tercera á cuarta E., 200; cuarta á quinta N., 100, y quinta á punto de partida O., 300 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Bartolico», núm. 7.227, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.474.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.205.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez Pagán, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Vapor*, de mineral de hierro, sita en término de esta ciudad y en las vertientes de las Beatas, diputación de San Ginés; lindando por N., con las minas «La Pura» y «San Juan»; E., con «Nom plus ultra»; S., «Victoria» y «Marte», y «Noé» por el O.; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó vértice del ángulo S. O. de dicha mina «Nom plus ultra», y desde él se medirán á N. 300 metros primera estaca; primera á segunda O., 400; segunda á tercera S., 300, y tercera á punto de partida E., 400 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Fulton», núm. 4.313, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.475.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.204.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez Pagán, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *El Testado*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en paraje de Atamaría y collado de id., diputación de San Ginés; lindando por N., con la mina «Desconfianza», «San Guillermo», y franco; O., con «Santa Isabel», «Seis Hermanos», y franco; E. y S., con franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó vértice del ángulo N. E. de «Santa Isabel», y desde él se medirán en dirección E. 300 metros primera estaca; primera á segunda S., 200; segunda á tercera E., 300; tercera á cuarta S., 300; cuarta á quinta O., 300; quinta á sexta N., 200; sexta á séptima O., 300; y séptima á punto de partida N., 300 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Torre», núm. 7.228, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.467.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.219.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Paternalidad*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado barranco del Nacimiento del Agua de Villarreal, diputación de Purias; lindando por N., mina «Amalia», núm. 4.085; S., la «Dolores», núm. 3.413 y «Santa Catalina», núm. 3.414, y demás vientos franco al parecer, terreno de Domingo Tudela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó vértice del ángulo S. O. de la mina «Amalia»; desde él se medirán en dirección S. 100 metros primera estaca; primera á segunda E., 1.000; segunda á tercera N., 100, y tercera á punto de partida O., 1.000 metros. Este registro sitúa sobre la

mina «Amor de Hija», núm. 5.832, cuyo terreno se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.468.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.216.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan cinco pertenencias para la mina denominada *El Contraste*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en paraje del barranco del Calán, diputación de Purias; lindando por O., con la mina «Dolores», número 3.413, y demás vientos franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se fija dentro de la mina «La Dolores», á 104 al O. de su línea E., y 45 al N. de su línea S.; desde él se medirán en dirección E. 104 metros primera estaca; primera á segunda N., 55; segunda á tercera E., 500; tercera á cuarta S., 100; cuarta á quinta O., 500, y quinta á primera N., 45 metros. Este registro sitúa sobre la mina «Santa Catalina», núm. 3.414, cuyo terreno se ha declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.469.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.212.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Patriarca*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Rincón de la Quinta, diputación de Purias; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer y quizás minas cuyos nombres se ignoran; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se sitúa tres metros al N. E. de una calicata que hay en el cabezo de la Zorrera, y se relaciona por una visual á la arista S. E. de la torre Alfonsina en dirección N. 14.° O.; con otra á la arista S. E. de la tercera caseta de peones camineros O. 5.° N., y con otra

á la arista S. E. de la venta S. 33.° O.; desde él se medirán á N. 85 metros primera estaca; primera á segunda E., 200; segunda á tercera S., 300; tercera á cuarta O., 400; cuarta á quinta N., 300, y quinta á primera E., 200 metros. Este registro sitúa sobre la mina «San Joaquín», núm. 2.763, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.470.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.211.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre último, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *El Racimo*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en paraje llamado barranco de la Viña y del Retamón, diputación de la Carrasquilla; lindando por N., mina «Purísima Concepción»; por O., «San Pascual», y demás vientos, con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 8 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón ó vértice del ángulo S. O. de la mina «Purísima Concepción», y desde él se medirán á N. 70 metros primera estaca; primera á segunda O., 100; segunda á tercera S., 100; tercera á cuarta O., 100; cuarta á quinta S., 200; quinta á sexta E., 200; sexta á séptima N., 30; séptima á octava E., 300; octava á novena N., 200, y novena á punto de partida O., 300 metros. Este registro sitúa sobre la mina «La Parra», número 4.010, cuyo terreno ha sido declarado franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Cuarta sección.

Número 1.488.

Don Jerónimo Aguirre Bolacín, Teniente Ayudante del Cuadro de Reclutamiento de la zona de Murcia núm. 29 y Fiscal del mismo Cuerpo.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior por el delito de deserción contra Antonio Guillén Muela del reemplazo de 1886, incorporado en 1887;

Usando de las facultades que en estos casos concede la ley de Enjuiciamiento militar á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto, llamo y emplazo á Antonio Guillén Muela, para que en el término de diez días comparezca en el cuartel de San Leandro de esta ciudad, oficinas del Cuadro de Reclutamiento, á dar sus descargos; en la inteligencia, de que de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía.

Murcia 13 de Febrero de 1890.—El Jefe Jerónimo Aguirre.

Numero 1.463.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

Hallándose en descubierto los individuos que se expresan en la siguiente relación, deudores por un año ó más del derecho por canon por razón de superficie de minas, se les requiere por medio del presente, para que en el término de quince días comparezcan á satisfacer sus atrasos; en el bien entendido, que si no lo verifican dentro de dicho plazo, se pedirá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las mencionadas minas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868, y Real orden de 21 de Agosto de 1883.

Numero del expediente	Minas.	Termino.	Dueños ó Sociedades.	Vecindad.	Clase de mineral.	Cantidad que adendan á la Hacienda. Pesetas. Cts.
4747	La Santa Cruz.	Abarán.	Manuel Caballero Salinas.	Cieza.	Hierro.	648 »
3591	El Buen Deseo.	Pacheco.	Gonzalo Baño.	Murcia.	Idem.	80 »
»	La Tarántula.	Idem.	Joaquín Valiente.	Cartagena.	Idem.	92 24
»	San Pedro.	Murcia.	Juan Montealegre.	Unión.	Plomo.	4176 »
»	Patrocinio.	Moratalla.	Antonio Cuadrado García.	Cehegín.	Azufre.	50 »
6001	Julianita.	Idem.	Benigno Gutiérrez.	Monóvar.	Idem.	348 98
»	San José.	Cehegín.	Antonio Moreno Gallego.	Unión.	Plomo.	510 »
6931	Josefita.	Fortuna.	Antonio Gomariz Cascales.	Cartagena.	Hierro.	48 »
7881	La Esperanza.	Blanca.	José Sánchez Trigueros.	Blanca.	Idem.	144 »
7842	Nuevo San Gil.	Abanilla.	Buenaventura Bachiller.	Alicante.	Liguito.	162 »
7529	Virgen de los Dolores.	Moratalla.	Mariano Espinosa.	Cartagena.	Hierro.	78 »
»	Dos Hermanas.	Ricote.	Alfonso Victoria.	Idem.	Idem.	78 »
8851	La Sibila.	Alhama.	Mariano Espinosa.	Idem.	Idem.	576 »
7112	Santa Ana.	Idem.	Juan Carrillo García.	Murcia.	Idem.	216 »
8949	La Concepción.	Abarán.	José Templado Fernández.	Abarán.	Agua.	40 »
8886	Joaquina.	Mula.	José Calafat.	Murcia.	Hierro.	72 »
8815	La Salud.	Murcia.	Andrés Martínez.	Idem.	Aguas medics.	89 62
8747	San José.	Fuente álamo.	Valentín García Pérez.	Unión.	Hierro.	83 65
8729	Josefita.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	366 12
8720	La Esperanza.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	258 »
8846	Santa Rita.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	129 »
8847	La Impensada.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	129 »
8845	San Gaspar.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	210 »
8850	San Isidoro.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	210 »
8849	San Marcos.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	227 »
»	La Provisora.	Totana.	Luis Pio Martínez.	Totana.	Agua.	540 »
5418	Suerte Vista 2.º	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	468 »
5419	Suerte Vista 3.º	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	396 »
5420	Suerte Vista 4.º	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	324 »
5421	Suerte Vista 5.º	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	1584 »
8748	El Encuentro.	Fuente álamo.	Valentín García Pérez.	Unión.	Hierro.	85 65
8730	San Valentín.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	129 22
8844	La Emperatriz.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	258 44
8168	Virgen del Pilar.	Idem.	Antonio Ortiz Serrano.	Idem.	Idem.	189 07
9104	Luz del Fraile.	Ricote.	Miguel Sánchez Banegas.	Archena.	Idem.	252 10
9068	San Vicente.	Abanilla.	Salvador Balber.	Valencia.	Idem.	294 14
9114	El Porvenir.	Totana.	Jerónimo Martínez Vera.	Totana.	Idem.	322 98
9051	La Concordia.	Idem.	Fernando León Sánchez.	Alhama.	Idem.	403 72
8559	Ampliación á San Gil.	Abanilla.	Buenaventura Bachiller.	Alicante.	Liguito.	1170 78
8857	San Juan Bautista.	Totana.	Gonzalo Cánovas Aledo.	Totana.	Ignorado.	80 »
7735	Remedios.	Murcia.	José Sánchez Lacorte.	Murcia.	Hierro.	313 89
7493	La Lealtad.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	209 98
7736	Perico.	Idem.	José Antonio Martínez.	Idem.	Idem.	80 »
9224	San Miguel.	Moratalla.	Miguel Lucas Morales.	Cieza.	Idem.	174 38
9161	José María.	Mula.	José Calafat Pardo.	Murcia.	Idem.	168 »
9164	Madre de Dios.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	96 »
9167	No llegaron.	Fuente-álamo.	Valentín García Pérez.	Idem.	Idem.	156 98
9262	Segunda Remedios.	Ojós.	Isidoro Lova Palazón.	Archena.	Idem.	200 »
9121	Antonia.	Murcia.	Antonio Ortiz Serrano.	Murcia.	Idem.	200 »
9156	Virgen del Mar.	Cotillas.	Francisco Romero Pérez.	Librilla.	Azufre.	200 »
9193	San Gabriel.	Moratalla.	Gabriel Pinazo.	Moratalla.	Hierro.	185 26
9112	Esperanza.	Alhama.	Andrés Rubio.	Alhama.	Idem.	185 26
9334	El Porvenir.	Totana.	Angel Crespo Cánovas.	Totana.	Idem.	115 68
9281	La Fortuna.	Aledo.	Miguel Ruiz Blesa.	Murcia.	Idem.	154 55
9381	Virgen del Carmen.	Totana.	Antonio Barrenas.	Idem.	Ignorado.	438 16
9400	Esperanza.	Cehegín.	Antonio Aroca María.	Cieza.	Sal.	138 31
9399	Reina Isabel.	Caravaca.	Antonio Réjar.	Caravaca.	Hierro.	138 31
9442	San Federico.	Murcia.	Sebastián Servet.	Murcia.	Idem.	54 »
9428	San José.	Fortuna.	Ramón Ortiz Marco.	Totana.	Idem.	94 »
»	Seipión.	Mazarrón.	Félix Zamora Vélez.	Mazarrón.	Idem.	72 »
4791	San Joaquín.	Idem.	José Antonio Martínez.	Cartagena.	Idem.	1361 35
»	Thor.	Idem.	José Román Salas.	Barcelona.	Idem.	60 »
»	San Pascual.	Idem.	Antonio Barrenas.	Murcia.	Idem.	960 »
5791	La Fé.	Idem.	Pedro del Álamo Sánchez.	Unión.	Idem.	96 »
6758	Café del Sol.	Idem.	Antonio Amorós Romero.	Murcia.	Plomo.	720 »
7072	El Estudiante.	Idem.	Sociedad La Invencible.	Idem.	Hierro.	71 56
7266	Tetán.	Idem.	Ginés Molero Covacho.	Cartagena.	Idem.	558 »
7960	Purísima Concepción.	Idem.	José María Soriano.	Murcia.	Idem.	160 »
8288	2.ª Abundancia.	Idem.	Santiago Moreno Rey.	Idem.	Idem.	661 50
9043	La Ezequiela.	Idem.	Miguel Iniesta.	Idem.	Idem.	48 »
6267	La Graja.	Idem.	José Herrera.	Idem.	Idem.	36 »
9096	Los Cinco Amigos.	Idem.	Antonio Alvarez.	La Palma.	Idem.	72 »
9158	San Nicolás.	Idem.	Miguel Iniesta Gómez.	Murcia.	Idem.	150 »
9151	Doña Concha.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	168 »
5439	El Cachirulo.	Idem.	José Herrera.	Idem.	Idem.	200 »
9265	Virgen del Mar.	Idem.	José García Meca.	Unión.	Idem.	69 15
9439	Buena Fé.	Idem.	Rafael Lario.	Murcia.	Idem.	99 »
9504	Cervantes.	Idem.	Miguel Iniesta.	Idem.	Idem.	80 »

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ABARÁN

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 Á 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	9919 65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5513 95
Cargo.	15433 60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7204 14
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	8229 46

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.		23 94	23 94
2 Montes.	13050 »		13050 »
3 Impuestos.	186 22	57 22	243 44
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	4315 84	2218 45	6534 29
8 Ampliación.	1547 21	1346 79	2894 »
9 Resultas.	1777 65		1777 65
10 Recursos legales para cubrir el déficit.		1867 55	1867 55
11 Reintegros.			
12 Valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	20876 92	5513 95	26390 87
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2045 02	2371 64	4416 66
2 Policía de seguridad.	547 44	547 44	1094 88
3 Policía urbana y rural.	391 30	331 46	722 76
4 Instrucción pública.	725 »		725 »
5 Beneficencia.	16 »	90 50	106 50
6 Obras públicas.	1255 25	355 91	1611 16
7 Corrección pública.		200 »	200 »
8 Montes.			
9 Cargas.	3679 53	3003 78	6683 31
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	324 40	182 »	506 40
12 Ampliación.	1973 33	116 41	2089 74
13 Resultas.			
14 Valores fuera de presupuesto.			
Data.	10937 27	7204 14	18161 41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Abarán á 2 de Enero de 1890.—El Depositario, Joaquín Gómez Palazón.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Abarán á 2 de Enero de 1890.—El Secretario Contador, Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Gómez.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ABARÁN

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Período de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1351 53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1346 79
Cargo.	2698 32
Data por pagos verificados en igual trimestre.	116 41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2581 91

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.	33 43	322 32	355 75
2 Montes.	13699 80	997 »	14696 80
3 Impuestos.	801 »	27 »	828 »
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	18658 33	0 47	18658 80
8 Ampliación.			
9 Resultas.	2403 37		2403 37
10 Recursos legales para cubrir el déficit.			
11 Reintegros.			
12 Varios valores fuera de presupuesto.			
Cargo.	35595 93	1346 79	36942 72
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	9425 85	103 41	9529 26
2 Policía de seguridad.	1688 15		1688 15
3 Policía urbana y rural.	1999 42		1999 42
4 Instrucción pública.	2900 »		2900 »
5 Beneficencia.	524 76	13 »	537 76
6 Obras públicas.	1838 26		1838 26
7 Corrección pública.	696 86		696 86
8 Montes.			
9 Cargas.	14063 11		14063 11
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	1107 99		1107 99
12 Ampliación.			
13 Resultas.			
Data.	34244 40	116 41	34360 81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Abarán á 2 de Enero de 1890.—El Depositario, Joaquín Gómez Palazón.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Abarán á 2 de Enero de 1890.—El Secretario Contador, Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Gómez.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Ptas.	Cts.
OJÓS, por el anuncio para la subasta de consumos.	20	>
VILLANUEVA, por el de la subasta de suministro de petróleo.	11	>
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca.	13	>
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva.	22	>
VILLANUEVA, por el de la de id. id. á venta libre.	22	>
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	>

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

«Prosperidad».

Mina «Riqueza Abandonada».

Relación de los señores socios á quienes se requiere por tercera vez al pago de sus atrasos según lo prevenido por el art. 21 de la ley de Minas de 1859.

	Pts.	Cts.
D. Juan Moreno Montero, dos acciones, repartos números 56 al 58.	50	»
» Juan Sánchez Fernández, tres cuartos de acción, repartos 53 al 58.	37	50
» Antonio Avilés Aravay, un cuarto, repartos pasivos números 54 al 58.	11	25
» Francisco Ros Cegarra, una acción, repartos 51 al 58.	60	»
D.ª Rosa González Medina, media acción, repartos pasivos números 31 al 58.	86	25
D. Ginés Villalba, media acción, repartos 50 al 58.	32	50
» Andrés Díaz Cantero, una acción, repartos 54 al 58.	45	»

Cartagena 15 de Febrero de 1890.—El Presidente, Juan Dorda.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.